



**ORDEN DE COMPRA No. SOPER 044-2018  
(SUBGERENCIA OPERATIVA)**

**FECHA: 15 NOV-2018**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE ANDALUCIA, BUGALAGRANDE Y ZARZAL (AGUA 9) - VALLE DEL CAUCA.					
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	DIEGO HUMBERTO PEREZ VILLAFÑE (PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO MADERAS Y ANDAMIOS LA 13)					
<b>Nit No.</b>	94226371-0					
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CALLE 13 N 8 -26 Cel: 3122588594					
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Suministrar de manera oportuna materiales para resanes de pavimento requeridos por las seccionales que conforman el Agua 9, como son arena, triturado, cemento, sika secante, hierro, alambre, así como las herramientas necesarias para dicha labor; para que el personal operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ejecute los resanes de pavimento en los municipios de ANDALUCIA, BUGALAGRANDE y ZARZAL.					
	Cantidades de materiales:					
		<b>CONCEPTO</b>	<b>ANDALUCIA</b>	<b>BUGALAGRANDE</b>	<b>ZARZAL</b>	<b>TOTAL</b>
		Cemento x bultos	96	72	336	504
		Triturado x Mt	15	13	42	70
		Arena x Mt	10	9	35	54
		Galón Acelerante	8	6	15	29
		Tablas formaleta	30	20	110	160
		Galón Anti sol	6	4	13	23
	Malla electro soldada x Mt	7	5	13	25	
<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato se estima en quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.					
<b>VALOR:</b>	VEINTIUN MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL PESOS MCTE (\$ 21.121.000) INCLUIDO IVA .					

*Cue/13*

<b>FORMA DE PAGO:</b>	ACUAVALLE S.A E.S.P realizará pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.								
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	32634 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018								
<b>SITIO DE ENTREGA :</b>	<p>La ejecución del presente contrato se realizará así:</p> <p>Los suministros deben entregarse en los municipios de ANDALUCIA, BUGALAGRANDE y ZARZAL - Valle del Cauca. El costo del flete y seguro de los mismos desde la fábrica hasta el sitio de entrega correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.</p>								
<b>SUPERVISOR:</b>	<p>La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Profesional III de Operación, Agua 9 MAGDA CAROLINA ARANA CASTAÑO, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad.</p>								
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete:</p> <p>a) Suministro de materiales de excelente calidad, como son:</p> <table border="1" data-bbox="794 1367 1146 1717"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bultos</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> </tr> <tr> <td>Tablas formaleta</td> </tr> <tr> <td>Malla electro soldada</td> </tr> <tr> <td>Galón Anti sol</td> </tr> </tbody> </table> <p>a) Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará el acta pertinente suscrita por el funcionario</p>	CONCEPTO	Cemento x bultos	Triturado x Mt	Arena x Mt	Galón Acelerante	Tablas formaleta	Malla electro soldada	Galón Anti sol
CONCEPTO									
Cemento x bultos									
Triturado x Mt									
Arena x Mt									
Galón Acelerante									
Tablas formaleta									
Malla electro soldada									
Galón Anti sol									

4/1/18



competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. en las que se hará constar las especificaciones de los suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR.

- b) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.
- c) Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término estipulado, contados a partir de la entrega de los mismos.
- d) A realizar el suministro conforme a todas las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados.
- e) Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato.
- f) Presentar los soportes que garanticen la entrega de los suministros.
- g) Transportar los insumos desde la planta de producción hasta el sitio de entrega por su cuenta y riesgo.
- h) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
- i) Garantizar la calidad de los materiales solicitados.

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Calidad de los bienes y servicios	Por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de recibo final de los materiales.	Veinte por treinta (30%) del valor de la orden.
Salarios, Prestaciones Sociales e Inedemnizaciones	Deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden

## **CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.



**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

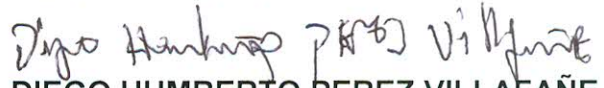
**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B**  
Gerente

**CONTRATISTA**



**DIEGO HUMBERTO PEREZ VILLAFANE**  
PROPIETARIO E.C  
MADERAS ANDAMIOS LA 13

Elaboro: Cielo Rocio Ramirez Galindo- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso : Dr Gustavo Barona Gutierrez – Director Jurídico